

REPÚBLICA DE PANAMA  
INSTITUTO PARA LA FORMACION Y APROVECHAMIENTO  
DE RECURSOS HUMANOS



RESOLUCIÓN No.320-2022-150  
De 07 de marzo de 2022

EL DIRECTOR GENERAL  
en uso de sus facultades legales

Panamá, 23 MAR 2022  
El (la) Suscrito (a) secretario (a) General del I.F.A.R.H.U. Certifica que este documento es una fiel fotocopia del original que reposa en los archivos de la Institución.

CONSIDERANDO:

*[Handwritten signature]*  
Secretario (a) General

Que mediante la Ley 148 de 21 de abril de 2020, se creó el Programa de Asistencia Social Educativa Universal PASE-U, el cual es ejecutado por este Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos con la colaboración del Ministerio de Educación.

Que la esencia del programa va encaminada a disminuir las condiciones que limitan el acceso a la educación de los estudiantes de: Educación Primaria, Pre-media y Media, promoviendo una educación de carácter permanente y continúa, a través de la concesión de un beneficio económico trimestral, condicionado a la aprobación satisfactoria del año escolar, así como a la asistencia a clases, fortaleciendo el rendimiento académico.

Que la misma ley establece que los montos que corresponden al beneficio están orientados a satisfacer las necesidades de adquisición de uniformes, libros, transporte, útiles escolares y de cualquiera otra necesidad que contribuya con el mejor desempeño académico de los estudiantes en el ejercicio de la vida escolar.

Que, de la misma manera se ha establecido que la asignación anual será desglosada en tres pagos y que el primer beneficio debe ser pagado por lo menos quince días antes del inicio del año escolar, lo que a todas luces muestra que la razón de ser del beneficio es que el mismo pueda ser empleado por el estudiante durante cada período para satisfacer aquellas necesidades propias de la vida estudiantil que le garanticen un desempeño eficaz y oportuno.

Que, esta Institución como ente rector en la ejecución del Programa PASE-U, ha identificado que un porcentaje de la población estudiantil beneficiada no hace uso del beneficio, en el año para el cual se les otorgó el mismo, acumulando los beneficios, en cuanto a la custodia, confección y reemplazo del instrumento de pago empleado, según sea el caso, es por todo lo anterior, que esta Institución considera viable establecer un término de vigencia del beneficio a fin de que aquellos montos generados en concepto de pago del Programa PASE-U, ya sea a través de: Cheque, transferencia digital o ACH, sean revertidos a favor del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos, en aquellos casos en que por responsabilidad ajena al Estado no hacen uso oportuno y de esta manera puedan generar oportunidades de educación a otros estudiantes que sin el auxilio de esta Institución no pueden desarrollar una formación académica.

Que, debido a la normativa y estructura que rige el Programa PASE-U, se entiende que el espíritu perseguido por el mismo se mal logra cuando un estudiante no hace uso del beneficio otorgado por el Estado Panameño, en el período al que corresponde el pago,

Que, se tomara en consideración dentro de la comisión la discusión de los casos de los Beneficiarios, que no hayan utilizado el beneficio del Programa del PASE-U, por las razones como: Salud, Proceso Judiciales, Fallecimiento del Representante Legal y otros casos debidamente justificado.

por lo anterior, el IFARHU,

**RESUELVE:**

PRIMERO: Establecer una comisión que tenga como fin revisar los casos de los beneficiarios del PASE-U, que no han utilizado el beneficio en el término de 1 año calendario, tomando como referencia la fecha del depósito del periodo de pago, por razones como: salud, proceso judicial u otro caso debidamente justificado.

SEGUNDO: Integraran dicha comisión: Departamento de PASE-U, Dirección de Tecnología Informática, Asesoría Legal, Dirección de Finanzas, Dirección de Becas.

TERCERO: Se faculta a la Dirección de Finanza para solicitar y revisar los fondos antes la AIG (Por los pagos a vale digital), ante toda Autoridad Bancaria y financiera

CUARTO: La comisión debe brindar trimestralmente un informe, donde se presentará en la Dirección General y dicha comisión se podrá auto convocar cada vez que lo necesiten.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**Licdo. BERNARDO MENESES**  
Director General



Panamá 28 de Abril 2022  
El (a) suscrito (a) secretario (a) General del IFARHU. Certifica que este documento es una fiel fotocopia del original que reposa en los archivos de la Institución.  
  
Secretario General